

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 1 de marzo de 2022. Señora juez, le informo que no se pudo requerir al solicitante, ya que en el expediente no constaban los números telefónicos de contacto; sin embargo, se hizo necesario que a través de Secretaría se generara el correspondiente Certificado de Vigencia de la Cédula de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual reportaban como cancelada por muerte. Provea.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID.
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 31 10 001 2000 00677 00
Proceso	Interdicción Judicial por Discapacidad Mental.
Solicitantes	Jorge Enrique Pérez Ramírez y otros.
Titular del Acto Jurídico	Martha Rosa Pérez Ruiz.
Interlocutorio	Nº 128
Asunto	Se abstiene de adelantar proceso de revisión de interdicción.

En atención a la constancia que antecede, procede el despacho a

pronunciarse sobre el trámite dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en el proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, incoado por el señor JORGE ENRIQUE PÉREZ RAMÍREZ Y OTROS, en relación con la señora MARTHA ROSA PÉREZ RUIZ.

Observando el certificado de vigencia de cédula de ciudadanía, en estado de cancelada por muerte, (se adjunta captura de pantalla) se corrobora el deceso de la señora MARTHA ROSA PÉREZ RUIZ, por lo que no habrá lugar a adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, toda vez que se demuestra claramente que el mismo no tiene razón de ser.



Codigo de verificación
705838152

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	66.650.497
Fecha de Expedición:	14 DE NOVIEMBRE DE 1980
Lugar de Expedición:	EL CERRITO - VALLE
A nombre de:	MARTHA ROSA PEREZ RUIZ
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	1260
Fecha Resolución:	17/02/2010

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – ABSTENERSE de adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en el proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, incoado por el señor JORGE ENRIQUE PÉREZ RAMÍREZ Y OTROS, en relación con la señora MARTHA ROSA PÉREZ RUIZ.

SEGUNDO. – ARCHIVAR estas diligencias, cancelando su registro previo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4934b6645f08a821c5928c70c705f37e9ddea0dc9b5274b75de22effb2
6788ea**

Documento generado en 01/03/2022 02:39:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>